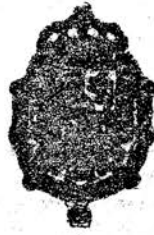


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión al actual presupuesto de gastos del Ministerio de Marina de varios suplementos de crédito, importantes en junto 1.190.930 pesetas.—Páginas 505 y 508.

Otro ídem id. id. para presentar á las Cortes un proyecto de ley de aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por Reales decretos á los presupuestos de varios Departamentos ministeriales, durante el último interregno parlamentario.—Páginas 508 y 507.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 20 de Diciembre próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Lugo.—Página 507.

Otro ídem id. id. se proceda á la elección parcial de un Senador por el Arzobispado de Tarragona.—Página 507.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo instancia del Director del Jardín Botánico de esta Corte

referente á la propuesta de modificación de los artículos 36 y 49 del Reglamento del Museo de Ciencias Naturales.—Páginas 507 y 508.

Otra disposición se proceda á la práctica de los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo de la Escuela Industrial de Madrid, admitiéndose á los mismos al aspirante D. Federico Lond.—Página 508.

Administración Central

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 508.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación de los funcionarios cesantes de este Ministerio que han sido baja provisional en el escalafón, por no haber presentado la declaración que se menciona.—Página 508.

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, verificado en el día de ayer.—Página 511.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 512.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—

Listas de aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesores de ascenso del sexto grupo (Electrotecnia), vacantes en las Escuelas Industriales de Alcoy, Las Palmas (Canarias), Logroño, Vigo, Villanueva y Geltrú y Tarrasa.—Página 512.

Idem id. id. de las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesor de ascenso del octavo grupo (Química general y Electroquímica), vacantes en las Escuelas Industriales de Sevilla y Valladolid.—Página 512.

Idem id. id. de las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 512.

Real Academia Española.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.—Página 512.

ANEXO 1.º—BOLETA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Banco Hispano Americano y Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Folios 102 y 103.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión al actual presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, de varios suplementos de crédito, importantes en junto 1.190.930 pesetas.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bagallal.

Á LAS CORTES

La comisión conferida al cañonero «Lauria» para realizar en nuestras posesiones del Golfo de Guinea trabajos hidrográficos de carácter urgente, y la prolongada permanencia del crucero «Carlos V» en el litoral mejicano, debida á la

necesidad ineludible de reparar los intereses españoles, gravemente amenazados por la revolución de aquel país, han ocasionado un excesivo gasto extraordinario y determinado la insuficiencia de los créditos consignados en el actual presupuesto del Ministerio de Marina, para cuya debida dotación se ha instruido, con las formalidades y requisitos que exige la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el adjunto expediente, en el cual se funda el Ministro que suscribe para presentar á la deliberación de las Cortes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede al actual presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, Sección quinta, los suplementos de crédito siguientes:

Al capítulo 6.º, artículo único. Fuerzas navales. Personal. Crucero «Carlos V». Por diferencias de sueldos durante un año, á doble vellón, 185.900 pesetas.

Por ídem de haberes de embarco durante el mismo tiempo, á doble vellón también, 375.050 pesetas.

Total, 560.950 pesetas.

Cañonero «Lauria». Por diferencias de sueldo durante ocho meses, á doble vellón, 40.500 pesetas.

Por ídem de haberes de embarco durante igual tiempo, al mismo tipo, 69.380 pesetas.

Total, 109.880 pesetas.

Comisiones y gastos de representación, 30.000 pesetas.

Total del capítulo, 700.830 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo único. Material de la flota. Para carbón, aguada y materias lubricadoras de los dos buques citados, 220.000.

Para conservación, reemplazo de material de inventario y limpieza de fondos del crucero «Carlos V», 58.600 pesetas.

Total, 278.600 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 1.º Para aumento sobre el precio de la ración ordinaria de Armada que se abona á dichos buques, 196.500 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º Para el exceso de valor de las hospitalidades que ocasiona el personal de los mismos, 10.000 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 6.º Para gastos de la correspondencia postal y telegráfica en el extranjero, 5.000 pesetas.

Total del capítulo, 211.300 pesetas.

Art. 2.º El importe de los suplementos de crédito á que se refiere el artículo anterior, y que en junto ascienden á pesetas 1.190.930, se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por Reales decretos á los presupuestos de varios Departamentos ministeriales, durante el último interregno parlamentario.

Dado en Palacio á veintuno de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

Á LAS CORTES

Las circunstancias por que España atraviesa á consecuencia de la guerra europea; el grave trastorno que ella ha producido paralizando muchas de nuestras industrias y dificultando nuestro comercio; la imperiosa é ineludible necesidad de socorrer en el extranjero á los españoles desvalidos y de suministrar trabajo á considerable número de obreros repatriados, y la no menos apremiante de adoptar medidas de previsión en cuanto á subsistencias del Ejército y de defensa de nuestros intereses, impusieron al Gobierno de S. M. para evitar perjuicios que podrían resultar irreparables, la obligación de conceder por medida gubernativa, durante el último interregno parlamentario, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito estimados indispensables para contrarrestar, en lo posible, aquellas anormales circunstancias. No lo hizo, sin embargo, el Gobierno de S. M., sino ateniéndose á los preceptos de la ley de Contabilidad, instruyendo para cada caso, el expediente que exige el artículo 41 de esta ley, y oyendo, por consecuencia, á la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado en pleno, con cuyos informes favorables y con el acuerdo del Consejo de Ministros, fueron autorizados por S. M. los correspondientes Reales decretos. A 36.295.138 pesetas ascienden los créditos concedidos por tales causas y cuya distribución por Ministerios es la siguiente:

Ministerio de Estado, 1.000.000 pesetas; Ministerio de la Guerra, 11.280.683 pesetas; Ministerio de la Gobernación, pesetas 1.000.000; Ministerio de Fomento, pesetas 22.414.455; Ministerio de Hacienda, 600.000 pesetas.

En los expedientes respectivos que acompañan á este proyecto de ley se especifican por capítulos, artículos y conceptos la aplicación de cada crédito.

Otros dos créditos extraordinarios se han otorgado durante el último interregno parlamentario que, sin tener relación con los anteriores, reconocen por causa el cumplimiento de leyes concordadas y de compromisos internacionales. Se re-

fiere uno al pago de Bulas colativas de Arzobispos y Obispos, para lo cual no existe crédito presupuestado, y se relaciona el otro con la concurrencia de España á la Exposición de Panamá. En ambos casos se ha cumplido con los preceptos de la ley de Contabilidad, acompañándose á este proyecto los oportunos expedientes.

Con estos fundamentos, el Ministro que suscribe, con el acuerdo del Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueban los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por Reales decretos de 14 de Agosto, 17 de Septiembre y 1.º, 10 y 16 de Octubre últimos, á los actuales presupuestos de gastos de los Ministerios de Estado, Guerra, Gobernación, Fomento y Hacienda, Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas, que en junto importan 36.295.138 pesetas, con la distribución siguiente:

Ministerio de Estado: Sección 2.ª, capítulo 5.º, artículo 1.º Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, 60.000 pesetas.

Art. 2.º Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, 100.000 pesetas.

Art. 3.º Gastos de correspondencia postal y telegráfica, 50.000 pesetas.

Art. 7.º Gastos generales de vigilancia en el extranjero, 150.000 pesetas; y

Art. 8.º Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones de indigentes y naufragos, 640.000 pesetas.

En junto, 1.060.000 de pesetas.

Ministerio de la Guerra: Sección 4.ª, capítulo 1.º, artículo 3.º Haberes en especie, 6.900.000 pesetas.

Art. 4.º Comisiones extraordinarias, 250.000 pesetas.

Capítulo 2.º, artículo 5.º Material de Ingenieros, 600.000 pesetas.

Art. 7.º Material de Intendencia, pesetas 2.000.000.

Art. 8.º Material de Sanidad Militar 1.455.683 pesetas.

Capítulo 3.º, artículo único. Gastos diversos, 75.000 pesetas.

En junto, 11.280.683 pesetas.

Ministerio de la Gobernación: Sección 6.ª, capítulo adicional. Para transporte y sustento de españoles indigentes desde las fronteras y puertos hasta las provincias de su naturalidad; para iguales atenciones de los extranjeros indigentes hasta sus países respectivos y para el socorro de obreros españoles sin trabajo, un millón de pesetas.

Ministerio de Fomento: Sección 8.ª, capítulo 14, Carreteras, artículo 2.º, Conservación y reparación, concepto 2.º Para acopios y empleo de materiales, jornales, carros, caballerías, servicio de barea.

ja, alquitrenado y otros firmes, 800.000 pesetas.

Capítulo 16. Obras hidráulicas, artículo 1.º Estudios, aforos y observaciones, concepto 1.º Jornales de escleros, observadores, espataces, peones, carros, barras y caballerías para la realización de aforos, 20.800 pesetas.

Concepto 2.º Materiales de aforo y observaciones y trabajos de gabinete, 15.000 pesetas.

Concepto 4.º Jornales de espataces, peones, carros y caballerías para estudios de obras y aprovechamiento de aguas, 50.000 pesetas.

Concepto 5.º Materiales para trabajos de campo y gabinete, 31.500 pesetas.

Artículo 2.º Ordenación y modulación de zonas de regadío, concepto 1.º Jornales de espataces, peones, barras, carros y caballerías para la medición y modulación de obras de regadío, estudio, aforo y alumbramiento de aguas subterráneas, incluso en pozos artesianos para riego, 15.000 pesetas.

Concepto 2.º Materiales de campo y gabinete para las operaciones anteriores, 8.000 pesetas.

Art. 5.º Subvenciones y auxilios. Concepto 4.º Subvención al Ayuntamiento de Madrid en virtud de la ley de 13 de Agosto de 1908, 1.200.000 pesetas.

Total del capítulo, 1.940.800 pesetas.

Capítulo 17. Navegación marítima. Artículo 1.º Puertos: Concepto 2.º Obras por Administración directa del Estado en puertos de interés general y dragado de puertos y ríos y adquisición de material por concurso ó indemnizaciones al personal facultativo, un millón de pesetas.

Concepto 7.º Para subvencionar las obras de la sortá de Teblada, 500.000 pesetas.

Total del capítulo, 1.500.000 pesetas.

Capítulos adicionales autorizados por Real decreto de 8 de Marzo último. Carreteras: Obras nuevas. Anualidad de 1914 de las obras subastadas hasta fin de 1913 y completo pago de la anualidad correspondiente á este último año, pesetas 5.329.417.

Reparación: Anualidad de 1914 de las obras subastadas hasta fin de 1913 y completo pago de la anualidad de este último año, 356.726 pesetas.

Ferrocarriles: Ferrocarriles transpirenaicos. Anualidad de 1914 de las obras contratadas y por Administración, pesetas 1.288.012.

Total, 6.974.155 pesetas.

Capítulos adicionales. Carreteras: Obras nuevas por Administración. Para continuación de las obras comenzadas y construcción de obras incluidas en el plan general del Estado, estudios ó indemnizaciones al personal facultativo, 10 millones de pesetas.

Ferrocarriles: Para obras de explanación y fábrica del ferrocarril de Avila á Peñaranda, 500.000 pesetas,

Para obras del ferrocarril de Vitoria (Norte) al empelmo de Durango á Zumárraga, 400.000 pesetas.

Para estudios de anteproyectos, variantes de ferrocarriles que se realicen por directa iniciativa del Estado ó indemnizaciones al personal facultativo, 100.000 pesetas.

Para las obras de explanación y fábrica del ferrocarril estratégico de Puerto Llano á La Carolina, 300.000 pesetas.

Comercio: Para subvencionar durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre una línea de vapores trisemanales desde Bilbao al puerto de Inglaterra que más convenga á los intereses comerciales, 500.000 pesetas.

Total de la 8.ª, 22.414.455 pesetas.

Ministerio de Hacienda: Gastos de las Contribuciones y rentas públicas, capítulo 18, artículo 2.º Gastos de explotación de la mina Arroyanos (Linares), con destino al aumento de obreros de la misma, 600.000 pesetas.

Art. 2.º Se surtían asimismo los créditos extraordinarios de 27.113,51 y 800.000 pesetas, concedidos, respectivamente, al actual presupuesto de gastos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Fomento por Reales decretos de 21 de Julio último, para pago de Bulas colativas del Arzobispo de Valencia, de los Obispos de Tuy, Barcelona, Lérida, Palencia y Zamora, y el Prior de las Ordenes Militares, nombrados por Reales decretos de 26 de Marzo próximo pasado, y para la concurrencia de España á la Exposición Nacional de Panamá.

Art. 3.º El importe de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito á que se refiere la presente Ley, que en junto importan 37.122.251,51 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Lugo:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 20 de Diciembre de 1914, se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Lugo.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por el Arzobispado de Tarragona:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 20 de Diciembre de 1914, se procederá á la elección parcial de un Senador por el Arzobispado de Tarragona.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Remitida á informe de la Sección permanente del Consejo de Instrucción Pública la solicitud del Director del Jardín Botánico de esta Corte, referente á la propuesta de modificación de los artículos 36 y 49 del Reglamento del Museo de Ciencias Naturales, dicho alto Cuerpo emitió en 23 de Octubre último el siguiente dictamen:

«Devuelto al Consejo el expediente promovido á instancia del Director del Jardín Botánico, en solicitud de una variación que crea necesaria en los artículos 36 y 49 del Reglamento por el que se rige aquel Centro, sobre la que emitió informe favorable este Consejo, sin embargo de estimar pertinente la consulta con la Dirección del Instituto Nacional de Ciencias físico-naturales, y evacuada ésta en sentido igualmente favorable, esta Comisión propone se mantenga el informe del Consejo en cuanto se refiere á la aprobación de las modificaciones propuestas por el Director del Jardín, en atención á las ventajas que de ella han de obtenerse para la mejora de los servicios del mismo, y en su consecuencia que los artículos de que se trata sean modificados en esta forma:

«Art. 36. Habrá en el Jardín Botánico 10 Ayudantes de jardinería, dos Ayudantes primeros con el sueldo anual de 1.500 pesetas, dos segundos con el de 1.250 cuatro terceros con el de 1.125 y dos cuartos con el de 1.000.

Todos ellos estarán numéricamente ordenados para ascender por antigüedad, siempre que obtengan informe favorable de la Junta directiva respecto á conducta, aptitud y suficiencia, que demostrarán con arreglo á lo preceptado en el artículo B del citado Reglamento, pues de no ser así quedarán pospuestas, ascendiendo el primero que les siga en antigüedad.

Art. 49 Para cubrir las bajas en el personal de Ayudantes de jardinería, habrá en el Jardín Botánico dos ó más plazas de alumnos retribuidos con el haber diario de 0,25 á 2,25 pesetas, pagado del material del Jardín. Estas plazas serán provistas por la Junta directiva del mismo Establecimiento, previo examen de

los conocimientos que se mencionan en el artículo siguiente.

Estas modificaciones evitarán la contradicción que existe entre lo preceptuado en el artículo 86 y el apéndice B, y podrá conseguirse que los alumnos de jardinería permanezcan en el jardín y no le abandonen cuando más útiles pueden ser por los conocimientos que han adquirido, como sucede ahora por no poderseles recompensar nada más que con una peseta en vez de las dos que se proponen como *máximum*.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ítem. Sr.: Vista la comunicación que á este Ministerio dirige D. Rafael Sánchez Lozano, Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo (Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores) de la Escuela Industrial de Madrid, exponiendo:

1.º Que el día 10 de Octubre último dicho Tribunal celebró la sesión de comparecencia de los aspirantes que habían solicitado tomar parte en aquéllas, sin que ni al primer llamamiento ni dentro de la media hora que concede el Reglamento vigente se haya presentado ninguno ni justificado en legal forma la causa que les impidiera verificarlo, por lo que se acordó la exclusión de los mismos.

2.º Que después de terminada la sesión, y al regresar á su domicilio, recibió una instancia del opositor D. Federico Loné y Jiménez, acompañada de una certificación facultativa que la enfermedad que padecía no le permitía comparecer dicho día ante el Tribunal.

3.º Y que atendiendo á las necesidades de la enseñanza y á la circunstancia de no haberse presentado ningún opositor, no habrá de ocasionarse perjuicio de tercero al acceder á lo solicitado por el Sr. Loné para que se aplazaran los ejercicios:

Considerando que si bien procede declarar la exclusión de los aspirantes cuando éstos dejan de concurrir á los actos en que deben tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, ó de justificar dentro del plazo legal las causas que se lo impidieran, á tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, es evidente que en el presente caso ningún perjuicio se origina con que los ejercicios se verifiquen, previa nueva convocatoria de los opositores, ya que al acto de comparecencia de los mismos no se presentó

ninguno, siendo únicamente el Sr. Loné el que justificó la causa que le impidió concurrir, aunque no lo hizo dentro del plazo legal:

Considerando que el Presidente del Tribunal es de parecer que debe accederse á la pretensión del Sr. Loné, de que se le admita á los ejercicios, tanto más cuanto que no sólo conviene á los intereses de la enseñanza, sino á los del Estado, por haberse producido ya gastos que han de ser satisfechos sin ningún resultado práctico, caso de desolarse de cierta la mencionada plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.), en consideración á las razones expuestas, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se proceda á la práctica de los ejercicios de oposición á la referida plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo de la Escuela Industrial de Madrid, admitiéndose á los mismos al aspirante D. Federico Loné.

2.º Que se remita por el señor Presidente de dicho Tribunal nuevo anuncio á la GACETA DE MADRID concediendo un plazo de ocho días para que los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en la oposición puedan comparecer ante el Tribunal para verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

5.096.—Las Sociedades Royal (Insurances, La Unión, L'Abellí y otras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Julio de 1914, sobre suspensión de la creación del impuesto establecido por el artículo 171 de la ley del Timbre.

5.097.—D.ª María Victoria Jiménez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre mejora de puesto en el escalafón del Profesorado de Normales.

5.098.—D. Eugenio Cemborain España, D. Zacarías Barríos y otros, contra el Real decreto y Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 29 de Julio de 1913 y 1.º de Julio de 1914, sobre escalafón del Profesorado de Normales.

5.099.—D.ª Feliciano del Grado y Sanz, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Ministerio de Hacienda de 25 de Junio de 1914, sobre pensión.

5.100.—D.ª Leonora Moreno Sánchez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre escalafón del Profesorado de Normales.

D.ª María de las Nieves Guibelaide, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre escalafón del Profesorado de Normales.

5.102.—D.ª Josefa Barrera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre escalafón del Profesorado de Normales.

5.103.—D.ª María de la Encarnación de La Rigada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre escalafón del Profesorado de Normales.

5.104.—La Compañía Río Tinto (Huelva), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Octubre de 1914, sobre ocupación de terrenos en las fincas números 1, 2 y 3, para construir el ramal á Nerva del ferrocarril de las Minas del Castillo de las Guardas á las de Peña de Hierro.

5.105.—D.ª Claudia Ibarra y Sanz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre el escalafón del Profesorado de Normales.

5.106.—D.ª Carmen R. Jo Herráiz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre escalafón del Profesorado de Normales.

5.107.—La Sociedad La Buena Fe (Murcia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Octubre de 1914 y acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 15 de Enero de 1914, sobre caducidad de la concesión minera *Silviana*, del término municipal de Cartagena, por débitos del impuesto de canon.

2.108.—D. Alfredo Martínez Herrero, contra acuerdo de la Dirección General de Propiedades é Impuestos comunicado en 1.º de Agosto de 1914, sobre aforos y tarifas aplicables á aguardientes y licores al cesar en el arriendo de Consumos de Pola de Siero (Oviedo) en 31 de Diciembre de 1912.

5.109.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Septiembre de 1914, sobre arbitrio de pesas y medidas referente á jamones, embutidos, etc., etc.

5.110.—D. Elpidio Bartolomé Lombraña y D. Carlos García Marañez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Julio de 1914, sobre aprovechamiento de aguas solicitado por D. Manuel Casado, en término de Vega de Liébana (Santander).

5.111.—D. Julio Hernández Mas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 10 de Agosto de 1914, sobre expedición de título administrativo de Ayudante de Caligrafía, en propiedad, del Instituto del Cardenal Cisneros.

5.112.—D. Mariano Bueno Martínez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Julio de 1914, sobre caducidad de las minas *Poderoso Tesoro* y su ampliación *La Esperanza* y su demasia (Murcia).

5.113.—La Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Agosto de 1914, sobre modificación de tarifas para viajeros en la línea de Palencia á Villalón y Medina de Rioseco á Villada.

5.114.—D. Antonio Barruso y Fernández (Logroño), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Agosto de 1914, sobre colocación en el es-

calafón de Delineantes de Obras Públicas entre D. Manuel Segovia y D. Eloy Cuevas.

5.115.—La Sociedad Madrid Mutuo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Octubre de 1914, sobre imposición de multas por operaciones de seguros realizadas.

5.116.—D. Alfonso de Silva, Duque de Híjar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 10 de Agosto de 1914, sobre anulación en el Título de Duques de Almazán con Grandeza de España.

5.117.—D. Antonio Zapata Martínez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Julio de 1914, sobre nulidad de la declaración de caducidad de la mina *La Jesualda* (Murcia).

5.118.—El Ayuntamiento de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Julio de 1914, sobre justiprecio por expropiación de la casa número 8 de la calle Baja de San Pedro, propiedad de D. Juan Sarri.

5.119.—El Ayuntamiento de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Agosto de 1914, sobre justiprecio por expropiación de la casa número 20 de la calle de Tapinería, propiedad de D. Bartolomé Roviroles.

5.120.—D. Francisco García Malo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Octubre de 1914, sobre rescisión de la contrata con pérdida de la fianza y recepción de las obras de los dos primeros trozos del pantano del Guadalcazin (Granada).

5.121.—D. José Iglesias García y D. Enrique Steva de la Vega, en nombre de sus hijos menores (Santander), contra el Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 11 de Agosto de 1914, sobre examen de ingreso para matricularse en las Universidades.

5.122.—La Compañía de Río Tinto (Huelva), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Agosto de 1914, sobre apertura al servicio público del ferrocarril de Minas del Castillo de las Guardas á Minas de Peña de Hierro, con ramal á Nerva.

5.123.—D.ª Enriqueta, D.ª Juana y doña Gertrudis Carbonero y Sol, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Agosto de 1914, sobre valoración de la casa número 4 de la calle de la Reina, expropiada para la Gran Vía.

5.124.—La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Julio de 1914, sobre aforo de unos vagones.

5.125.—D. Eipidio Iselán Baquero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Septiembre de 1914, sobre caducidad de la concesión de la laguna de La Nava (Palencia).

5.126.—La Sociedad Sucesores de Miguel G. Baranda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento (*Boletín Oficial de la Propiedad Industrial* de 16 de Septiembre de 1914), sobre derecho á marca de fábrica denominado Cava Baranda.

5.127.—El Reverendísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Septiembre de 1914, sobre provisión de una vacante producida en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios (Colegio de doncellas), del que es patrono,

5.128.—D. Pedro Fernández González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación (*GACETA* de 29 de Octubre de 1914), por la que se declara individuo del Cuerpo de Sanidad exterior á D. Mariano Vinsen.

5.129.—El mismo interesado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública (*Boletín Oficial* de 10 de Noviembre de 1914), sobre nombramiento de Catedrático de Alemán en la Escuela Central de Idiomas á favor de D. Jesús de Azara.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los funcionarios cesantes de este Ministerio que no habiendo presentado en esta Subsecretaría ni en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia la declaración á que se refiere el Real decreto de 27 de Julio último en su artículo 3.º, y la Real orden de 5 de Agosto siguiente, han sido baja provisional en el Escalafón en cumplimiento de lo que preceptúa el mencionado artículo, cuyas bajas serán definitivas al cerrarse aquél en 31 de Diciembre próximo.

Los funcionarios cesantes de este Ministerio que por no haber pasado la revista dispuesta por Real orden de 15 de Febrero de 1907 fueron baja provisional en el Escalafón y continúan siéndolo por no haber pedido el alta correspondiente, serán también baja definitiva al cerrarse el Escalafón en 31 de Diciembre próximo.

Jefes de Administración de primera clase.

D. Antonio Dieffeburno de Montoya.
Manuel Baamonde y Guitián.
Eusebio Salas y Rodríguez.
Bartolomé Esteban Merín.
Ricardo Torroja y Madero.
Fernando Bocherini y Abenza.
Francisco Javier de Beranger y Carreras.

Casimiro Sánchez García.
Pedro de Miranda y de Cárcer.
Federico López González.
Juan José Zapata y Salazar.
Juan de Morales y Serrano.

Jefes de Administración de segunda clase.

D. Rafael de Sierra y Valenzuela.
Enrique Vigiletti y Dotta.

Jefes de Administración de tercera clase.

D. Juan Gil y Moreno.
José Prósper y Liorens.

Jefes de Administración de cuarta clase.

D. Mariano Gimeno Araquistáin.
Juan Velasco y Palacios.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. Domingo Guzmán Martínez.
Santiago Laborda y López.

Oficiales de primera clase.

D. Alfonso Ahumada y Turo.
Jesús Bandito y Castrillo.
Alvaro Ibarra y González.
Luis Ruiz de Valdivia.
Federico Martínez Montenegro.
Luciano Rodríguez Pérez.
Luis Vilamitjana y Piñuela.
Enrique Barranco y González Estañani.

Oficiales de segunda clase.

D. Eduardo López Casariego.
Aquilino Amatistaín y Muro.
Antonio Gutiérrez de Bárcena.
Manuel Martín Bargaña.
Antonio de la Torre y López.
Miguel Aranda y Montaño.
Luis Roche y Martínez.
José Pérez del Palgar y Campos.
José Sánchez Subirachs.
Mateo Obrador y Benassar.
Alejandro Ganancia García.
José Grifol y Allaga.
Francisco Ortiz Caballo.
Luis Suárez Valdés y Perdomo.
Pascual Zarco y Conde.
Victor Gallego de Medina.
Antonio Sarabia y Pardo.
Luis Fernández Navarro.
Eumeciano Palazón y Tomás.
Ricardo Caballero y Truchado.
Zacarías Maasa Barreda.
Honorio López Ocaña.
Juan Pereiro Romero.
Agustín Retortillo y de León.
Juan Monje Caloto.
José Luis de la Herrán.
Enrique Enríquez y Prado.
Hilodorio Suárez Inclán.
Eusebio Almola.
Santiago Mataix y Soler.
Luis Beltrán de la Peña.
Juan Suero Díaz.
Antonio Deigado Pérez.
Juan Echevarría Herráiz.
Manuel Ortiz y Zuzco.
Emilio Torregrosa y Ayala.
Manuel Dorao González.
Rafael Acebillo Cebrían.
Julio Balbás y Pérez.
Gregorio Pérez de Rozas.
Alfredo Becerra y Gutiérrez.
José Antonio Armentó Arias.
Indalecio Fernández y Ferrández.
Carlos Gutiérrez y Serrano.
Santiago Gatón Torío.
Pedro Fernández Alonso.
Ricardo Herreros y Suárez.
Gonzalo de Cubela y de Lara.
Ramiro Álvarez Suárez.
Vicente Navarro Reverter y Gomis.
Manuel Paño y Alvarez.
Jerónimo del Río y Falcón.
Joaquín Segado y Ochoa.
Liborio Perriao y Morera.

Oficiales de tercera clase.

D. Joaquín Muñoz y Carro.
Juan Salmón y Cantaloba.
José María Sáiz y López de Tejada.
Luis Sanquillo Fernández.
Faustino Wenceslao Fernández Villabril.
Fernando Pigaet y Moreno.
Restituto Serrano García.
Ramón Bances y Conde.
Francisco Pardo Afino.
José Joaquín Torres.
Luis Serrano Calzada.
Juan Silva y Fontanés.
Juan Martínez de Leiva.
Fortunato Páramo Vivero.
Dario de la Revilla y Cifré.
Joaquín de Vargas Polidoro.
Antonio Linares Navarro.
Lorenzo Alzola Aullera.
Acisclo Lahera y Blanco.
Antonio Lascombe.
Joaquín Ortega y García.
Eduardo Oñad y Viardell.
Miguel Villar Fernández.
Emilio Rodríguez de Sojo.
Angel López Rodríguez.
Emilio Moncort Rodríguez.
Julian Demetrio Pérez.
Antonio Echevarría y Herranz.
Miguel Romeu y Romeu.

D. Pedro Mir de Lara.
Eduardo Jaáres Broco.
Jesús Muroiano Moreno.
Julio Mata y Rojo.
Augusto Torres Taboada.
Ramón Insausti Orús.
Adolfo Castro Morje.
Ramón García Sánchez.
Emiliano Iglesias y Fuentes.
Rafael Llofrín y Claris.
Manuel Ramón Hernández.
Eduardo Martínez de Mesa.
Isidro Calderón de la Barca.
Emiliano Cepeda y Taborcias.
Leopoldo Salcedo y Otero.
Manuel Muro y de Zazo.
Julio Escobar Rojano.
Joaquín Vicuña y Posh.
Ricardo González Gil.
Antonio Posadillo Blanco.
Jacobo Díaz de Rábago.
Francisco González de la Oliva.
Gonzalo Tourón y Lansada.
José Asúa y Basoarán.
Juan Cayueño de Isaura.

Oficiales de cuarta clase.

D. José Ramos Moreno.
Andrés Chain y Calderón.
Felipe Fernández Pantoja.
José Rodríguez Benito.
Manuel Pitavaluga García.
Angel Valdés y Armada.
Antonio Toda y Nuño de la Rosa.
Manuel López Rodríguez.
Enrique Arenal y Barnabeu.
Aurelio Silva Suárez.
Jaime Martínez Villar.
Miguel García Noblojas.
Pedro Vigil Aparicio.
Sebastián Alonso Gómez.
Octavio Cuartero y Palao.
Alfonso Núñez García.
José Salmerón Padilla.
Alfonso García y García.
Eustaquio Lazo Bñares.
Enrique Ruiz y Fernández.
Manuel Bravo y Portillo.
Blas Barrera Ferrán.
Luis Rivero Escámez.
Luis Villanova Monclús.
Zotilo Pardo y Pérez.
Leopoldo Daza de Campos.
Enrique Santana González.
José Pérez Agcra.
José Braña Rodríguez.
Francisco Javier Martín y Pastor.
José María Medina Rodríguez.
José Vida y Rodrigo Vallabruga.
Leopoldo Martínez Llovet.
Francisco Mosquera Caride.
Manuel Samitier y Coll.
Sotero Cayo Jarabo y Olarte.
Aurelio Calvo Pastor.
Timoteo de Antonio y Gil.
Antonio Muñoz de la Vega.
Cástor Acevedo y González.
Francisco de Paula Sales y González.
Andrés Rainés Perelló.
Pedro Martín de Hijar.
Silvestre Jimeno Gallur.
Adolfo Gregorio Espina.
Gregorio Ortega y Gaspar.
Rafael Molero Levenfeld.
Manuel Martínez Torregrosa.
Juan Antonio Gómez Aravaca.
Modesto Font y Campos.
Fernando Sánchez Puente.
Celestino Iglesias Sánchez.
Lucas Cob y Bárcena.
Daniel Hernández Martínez.
Miguel Angel de Urquía y Martín.
Ramón Aparicio Aparicio.
Pablo Ortega y Montilla.
José Gasó Cartalla.
Matías Fernández Gutiérrez.
Mariano Zapata Ilera.

D. Enrique Aloy González.
Joaquín Salgado y Nández.
Juan Lavilla y Jove.
Manuel Pérez de la Manga.
Luis Medina Cabezudo.
Emilio Aparisi y Riera.
Elias Guimbéu é Izquierdo.
Juan Bernabé González.
Angel de la Guardia de Vera.
Federico Pajares y Ruiz.
Enrique Moleón y Gómez.
Jesús Carretero Gómez.
José Villazán Lubiano.
Angel Tráchez.
José Gutiérrez Mayo.
Julio de Lizaso y Mata.
Salustiano Villalba y Bernia.
Juan Martín Cortés é Inza.
Salvador Garañena Peris.
Francisco Sigler Romeo.
Orlando Pérez López.
Rodolfo Navarro Babadilla.
Guillermo Sáiz Alpiçqueta.
Enrique Mejía Bravo y Villanante.
José Natalio Vida y Gutiérrez.
Cecilio Ibarra García.
Antonio Lira Montenegro.
Eduardo Gastaldo Hurtado.
Agapito Iglesias y Díaz Sala.
Luis Perrín y Vázquez.
Federico Bñabel y Gil.
Manuel García y Fernández de los Ríos.
José María de Oca y Velasco.
Lorenzo Cabeza y Oñal.
José Benito González Fernández.
Tomás Guerrero Amillo.
Luis Roca Enciso.
Manuel Menéndez de Llano.
Salvador de Ojaya Calvares.
José María Carrión y García.
Antonio Llopis Pérez.
Bernardino Gayoso Durán.
Gaspar Alvarez de Sotomayor y Curado.
Enrique González de Heredia.
Nivardo Ruiz de Ayllón.

Oficiales de quinta clase.

D. Angel Peña y Pérez.
José Blanca Jiménez.
Arturo Moreno Somoza.
Luis Pérez del Puñgar y Campos.
Antonio Gaspar Lozano.
Cayetano Cabezudo y Cornejo.
Gregorio Ortega y Bachiller.
Rafael Balza y González.
Lorenzo Tomás y Márquez.
Pedro Aguerre Somoza.
Agustín Guimerá del Castillo Valero.
Gregorio Echevarren y García.
Miguel Pérez Calzada.
Carlos Jauralde y Hart.
Rafael García y Martínez.
Eusebio Cacho y Rubio.
Arturo Meléndez Cadalso.
Marcial Arias Carvajal.
Eduardo Vargas y García.
José López Vivo.
Rafael Calleja y Valle.
José Quillén Osuna.
Manuel Vitea Casas.
Luis Gandullo Villaciada.
Martín Gárate y Usabiaga.
Rafael Aiverico Martínez.
Juan Suárez López.
Pablo Sáenz Barés.
Manuel Juan Roncero.
Alejandro Beltrán y Díaz.
Aristides del Río Pichardo.
Ricardo Collar Osorio.
Jesús Sánchez García.
Gaspar López Gil.
Gerardo Quintero.
Blasio Rodaa Herrero.
Antonio Galán y Serrano.
Carlos María Fernández Blanco.

D. Juan Lerón Fernández.
Isidoro Piñango y Escobar.
Francisco Torres Lavín.
Fernando García San Juan.
Francisco Pérez Chirinos.
Fernando Oid Soladrero.
Angel Vara y Navarro.
Mariano Vázquez Tafall.
Saturnino B'anco Paradaela.
Mariano Sabías y Palacio.
Modesto Martínez Neira.
José María Gil y Fayos.
Francisco Ledesma Benete.
Baldomero García y Martínez.
Vicente Brull y Assina.
Miguel Domínguez Salcedo.
Ulpiano Sobrino Buhigas.
Luis Jéndenes y Abad.
César Tello Vázquez.
Manuel Cels Castro.
Jacinto Pardo y García Caballero.
Agustín Díaz Hernández.
Eduardo Llamas Llamazares.
Ramón Morales Mochales.
Federico Victoria de Leosa.
Concepción Claver Santano.
Manuel Pola Busto.
Francisco Garrido Moscoso.
Felipe de Frutos Revilla.
Francisco Sendín y Navarro.
Antonio Ferrer y Juive.
César Alvarez Alonso.
Jacobo Osabello y Martínez.
Antonio Asquerino Jiménez Bretón.
Eduardo Bueno y Angulo.
Emilio Terrados Roig.
Manuel Gotarredona y Hernández.
Enrique Conejero Marín.
Juan José Mera Minent.
Ramón Calderón Contreras.
Agustín García Blanco Rodríguez.
Matías Alberty y Coll.
José Sagristá y Llomparr.
Pablo Cavestany y de Andusga.
Antonio Muñoz y de Goñi.
Ramón Puertes y Morales de Setién.
Rafael Febrer Cherta.
Luis de Dueñas García.
Francisco García de Leaniz y Rcmara.
Antonio Fernández Rodríguez.
Agustín Legido Májquez.
Daniel González y Martínez.
Manuel Soriano Luena.
Manuel Garrido Gálvez.
Mariano Rodríguez Nueda.
José Maraver Serrano.
Nicanor Cobián y Cobián.
Carlos García Ricote.
Isidoro Serradell y Grifal.
Antonio Plisá y Serra.
Rafael Juste Villarroya.
Francisco Lavilla Collán.
José María Calafat Cardona.
Pedro Parés y Pou.
Mariano Pérez Alonso.
Rosendo Villadot Berdún.
Manuel Torrente y Golpe.
Lino Guzmán y Fernández.
Manuel Saco Pradas.
Antonio Domínguez Fernández.
José Ramón Carrizo y Hevia.
Manuel Bayona Cebollada.
Enrique Ruiz Sánchez.
Ignacio Castro Pedreira.
Agustín Segarra Montull.
Eusebio Reyes Vargas.
Argemiro Iglesias Pérez.
Luis Ignacio Noreña.
Emilio Moure Mejuto.
Juan Varela Sanfir.
Valentín Alonso y Alonso.
Domingo París Herráiz.
Rafael López de la Oza.
Martín del Pino y Herrera.
Manuel Martínez Hernández.
Ventura García Muñoz.

D. Ricardo Velasco Galbis,
 Juan José Bonifaz Sánchez,
 José Sánchez Bravo,
 Diego Ruiz de Alarcón,
 Nicolás Rivallo y Sánchez,
 José Pérez Solá,
 Román Vázquez,
 Paulino Serrano Lancausa,
 Romualdo López Arango,
 Juan Balbás y Otero,
 Gerardo Pino Hermida,
 Guillermo Nin de Cardona,
 José de Alcocer y Garrido,
 Leandro Quiralta Martínez,
 José Rosell,
 Agustín Catalá y Pérez,
 Ojón Salva y Monferrer,
 Juan Marqués Brown,
 Luis Márquez Lisson,
 Antonio Fancosa Ruano,
 Enrique Morales Guilló,
 Néstor Alvarez y Laseras,
 Carlos Medina y Cuadras,
 Saturnino Vicente Santa María,
 Pedro del Río y Castro,
 Antonio Guillén y Ojzar,
 Gerardo Oñate y Estévez,
 Rodrigo Narciso y Díaz de Terán,
 José Barrientos Prieto,
 Manuel Dutrién y Blanco,
 José Forest Labrador,
 José María Cabré Navarro,
 Carlos de Xérica y Egaña,
 Raimundo Ruiz García,
 Manuel Mariano de Cubells,
 José del Acebo y Díaz,
 Eugenio González Camargo,
 Federico Llerena García,
 Arturo Carbonell y Folch,
 Damián Tineo y Castro,
 Joaquín Grifoll y Capderà,
 José Valls y Cabeza,
 Serapio Algar y Assnsio,
 Ramón Sánchez Herrero,
 Servando Francos Pérez,
 Manuel Gómez de Aranda,
 Julio Bastardi y Hermida,
 Juan Soriano Borreguero,
 Ismael Fernández Vázquez,
 Eduardo López Padín,
 Rodolfo López y Gallego,
 Aurelio Alonso y Delgado,
 Matías Girón y Martínez,
 Alfonso Vilar Teijeira,
 Baldomero Martín y Uelós,
 Francisco Paba Monje,
 Francisco Morales Guilló,
 Román Cruz Serrano,
 Pablo Ojal y Lloro,
 Joaquín Gascón y Rodríguez,
 Enrique Real Vázquez,
 José González Verdejo,
 Wenceslao Orejas García,
 Joaquín Salgado Ruiz Gil,
 Francisco Jódar Martínez,
 Luis Pérez García,
 Pablo de Toro y Fernández,
 Juan Luque Muñoz,
 Benito Fornier Martínez,
 Rafael Vallejo Higuera,
 Rafael Balda Martínez,
 Adolfo Augustín y Martínez Gamboa,
 Vicente Lantanao y Marzo,
 José Prado Murias,
 Ginés Flores Carrillo,
 Leopoldo Nemesio Pifango,
 Gustavo Maraver Sánchez,
 José Marsal Baluá,
 Enrique Bushell y Gil,
 Pedro Echegoyen y Sanz,
 José Anguita Bazo,
 Antonio Cruz Oende,
 Ricardo Moragas Ucelay,
 Pascual Gella y Arregui,
 Isaias Cañaveral y Pérez,
 Ramón Alvarez Fernández,
 Hipólito Escudero López.

D. Valentín Velasco Cebrenos,
 Juan del Pino y Villarino,
 Jacueta Díaz Argüelles y Valdés,
 José Rivera Soto,
 Miguel Galloto y Segundo.

D. José Bretón y de Proñero,
 Luis Rodríguez Baster,
 Pedro Hernández y Sáiz,
 Madrid, 2 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Ordóñez.

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a los que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.130 que comprende cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS DE PESETAS	POBLACIONES	
		PRIMERA	SEGUNDA SERIE
961	150.000	Barcelona.	Madrid.
18.671	60.000	Málaga.	Barcelona.
7.413	25.000	Berga.	Coruña.
9.438	3.000	Colado.	Madrid.
4.842	3.000	Córdoba.	Madrid.
19.014	3.000	Línea de la Concepción.	Madrid.
876	3.000	Madrid.	Zaragoza.
13.002	3.000	Lorca.	Madrid.
22.601	3.000	Zaragoza.	Idem.
18.619	3.000	Madrid.	Idem.
8.482	3.000	Segovia.	Madrid.
15.584	3.000	Madrid.	Idem.
14.910	3.000	Almería.	Línea de la Concepción

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Arias Méndez, Josefa Collado Fernández, Indalecia Concepción Maestra, Candelias Serrano de San Antonio y Catalina Prieto López, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.
 P. O., A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 1.º de Diciembre de 1914.

Ha de constar de tres series de 33.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 684.684 pesetas en 1.606 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
18 de 1.500.....	27.000
1.381 de 300.....	414.300
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 idem de 300 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
2 idem de 800 pesetas cada una, para los núme-	

PREMIOS	PESETAS
ros anterior y posterior al del premio primero..	1.600
2 idem de 600 id. id., para los del premio segundo.....	1.200
2 idem de 592 id. id., para los del premio tercero.....	1.184
1.606	684.684

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 33.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de Abril de 1914. — El Director general, Eduardo Rodenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 23 y 24 de Noviembre.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de pago en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de créditos de Ultramar, recordados por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Días 25, 26 y 27.

Pago de créditos de Ultramar, del señalamiento especial, en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de id. id. del señalamiento corriente, en metálico, hasta el número 95.200.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de supones de 1911 correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.886.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.049.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.423.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1903, hasta el número 2.432.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.981.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, de las emisiones de 1882, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados

en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores de asenso del sexto grupo (Electrotecnia), vacantes en las Escuelas Industriales de Alcoy, Las Palmas (Canarias), Logroño, Vigo, Villanueva y Geltrú y Tarraça, por haber justificado que reúnen las circunstancias exigidas en la convocatoria publicada en la GACETA de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. José Díaz Coronado.
Lorenzo Marco Rico.
Miguel Terol Botella.
Antonio Espoy de Samá.
Faustino García-Berdo y Nosti.
José Arbaiza y Basoa.
Santiago Crespo Martínez.
José Posa y Aragall.
Manuel Baurella y Rull.
Joaquín Izquierdo y Jiménez.
Carmelo Agreda y Castillo.
Rafael Salvia Fernández.
Rafael Navarro y García.
Manuel García Oebrián.
Urbano Troncoso y Domínguez.
Manuel Gavín Boned.
Julio Tomás Sánchez.
Francisco Ravantós y Bosch.
Emilio Gutiérrez Díaz.

Quedan excluidos:

D. David Guisasaola y Martínez, por no haber presentado el certificado de penales.

D. Vicente Muñoz y Martín, por no acompañar documento justificativo de su capacidad legal; y

D. Dionisio Jordán, por la misma razón. No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid, 17 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesor de asenso del octavo grupo, (Química general y Electroquímica), vacantes en las Escuelas Industriales de Sevilla y Valladolid, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la GACETA de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. Lorenzo Marco Rico.
Celestino José Puyo Luesma,

D. Manuel Ramos Villegas.
Alejandro Jiménez Laurel.
José Arbaiza y Basoa.
Idefonso Tello Peinado.
Ladislao Aparicio Fernández.
Javier González Savia.
Serafín Lorcerales Miguel.
Carmelo Agreda Castillo.
Jesús Agreda Castillo.
Rafael García Fando.
Vicente Villumbrales Martínez.
José Lerma Trasmonte.
José Barroso.

Queda excluido D. Dionisio Jordán por no acompañar documento alguno justificativo de su capacidad legal.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid, 17 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas vacante en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Antonio Sánchez y Sánchez.
Francisco Javier Sánchez Cantón.
José Ignacio Valentí y Forteza.
Antonio García Boiza.
Manuel de Góngora y Ayustante.
Francisco Nabot y Tomás.
Emeterio Mazorriaga Fernández Agüero.

2.º Que queda excluido de estas oposiciones D. Alfredo Gómez Robledo, por no justificar que reúne la 4.ª de las condiciones necesarias á que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 18 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. señor D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo, pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 18 del próximo mes de Diciembre.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Emilio Cotarelo.